

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado SERGIO ANDRÉS VEGA MUÑOZ, quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la Vereda la Fortuna sobre la carretera principal vía Barrancabermeja a Bucaramanga, teléfono: 3106042438 – 3123078349, correo electrónico: sergioandresv82@gmail.com.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce la vigilancia de la ejecución de la pena de 72 meses de prisión impuesta a SERGIO ANDRÉS VEGA MUÑOZ en sentencia emitida el 20 de febrero de 2017 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, confirmada por el Tribunal Superior de este distrito judicial el 12 de julio de 2017, como responsable del delito de hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 72 meses de prisión (2160 días).

- ✓ La privación de su libertad data del 29 de julio de 2015 a la fecha, es decir, a hoy presenta una detención física de por 67 meses, 6 días (2016 días).
- ✓ En interlocutorio de 27 de febrero de 2018 se le reconocieron 141.5 días de redención de pena.
- ✓ En consecuencia; sumado el tiempo de privación física de la libertad con la redención de pena reconocida, se advierte que el penado SERGIO ANDRÉS VEGA MUÑOZ presenta una detención efectiva de 71 meses 27.5 días, circunstancia por la que cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo 07 de marzo de 2021 a las 12:00 m, razón por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del día 7 de marzo de 2021 pasadas las 12:00 m.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el próximo 07 de marzo de 2021 a las 12:00m SERGIO ANDRÉS VEGA MUÑOZ, identificado con la cédula 1102722733, cumplirá con la totalidad de la pena de 72 meses de prisión que le fuere impuesta en sentencia proferida el 20 de febrero de 2017, por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja y confirmada por el Tribunal Superior de este distrito judicial el 12 de julio de 2017, como responsable del delito de hurto calificado y agravado, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del día 7 DE MARZO DE 2021 PASADAS LAS 12:00M, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

DCV